

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS 2020

Inclusión de disposiciones transitorias y anexo a estas disposiciones

Como consecuencia de la situación creada por la Covid-19 y de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo, algunos obligados al pago de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario, no han podido hacer uso del servicio por el cese de sus actividades. Por ello se propone que los obligados al pago por los servicios prestados a las actividades señaladas en el anexo, que estén recogidos en el artículo 3.1, y que se hayan visto afectados por estas restricciones, vean reducidas las cuotas resultantes en la parte correspondiente al período de vigencia de la suspensión de la actividad y/o cierre de apertura al público, por interrupción del devengo de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria.

Así mismo, la suspensión de la apertura al público ha provocado la disminución de la capacidad económica de los obligados al pago de estas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. Por ello se propone que estos obligados al pago puedan aplazar sus pagos en los términos previstos en la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (Covid-19).

Ambas medidas propuestas están vinculadas a la capacidad económica transitoria de las personas obligadas al pago.

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas está regulado en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y comprende los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por la Asamblea General.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA

1. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos 2020.
2. Someter el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3. En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Interrupción del devengo para ciertas actividades del Anexo I.

Se interrumpe, con fecha 14 de marzo, el devengo de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario en las actividades señaladas en el anexo, por los servicios regulados en el artículo 3.1 y mientras esté vigente la suspensión de la actividad y/o cierre de la apertura al público como consecuencia del estado de alarma declarado por RD 463/2020, y las correspondientes prórrogas, debiéndose proceder al correspondiente prorrateo de las cuotas a satisfacer.

En aquellos casos en los que se hayan exaccionado y/o recaudado importes correspondientes al período de vigencia de la suspensión de la actividad y/o cierre de apertura al público, la devolución de la parte proporcional afectada resultante se realizará de oficio, mediante compensación de deudas con SCPISA o descontándose de la siguiente liquidación que se gire.

No procederá la reducción de la cuota en aquellos casos en los que se compruebe que la actividad se ha desarrollado con normalidad.

Los obligados al pago que acrediten fehacientemente la suspensión de la actividad o de apertura al público y que no estén incluidos en las actividades recogidas en el anexo podrán solicitar la reducción de la cuota señalada.

Disposición transitoria segunda. Plazos de pago.

Los plazos de pago de las deudas que finalicen durante la vigencia del estado de alarma, así como las que se generen durante este periodo, se amplían hasta el 1 de junio de 2020, salvo que el plazo otorgado por la norma sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

Disposición transitoria tercera. Aplazamiento de pagos.

Las deudas resultantes por los servicios prestados regulados en el artículo 3.1 de la presente Ordenanza y cuyo pago en periodo voluntario finalicen entre el 14 de marzo y el 30 de septiembre de 2020 podrán ser aplazadas, previa solicitud motivada, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora y siempre que el solicitante quede al corriente en sus obligaciones con la concesión del aplazamiento, situación que deberá mantenerse durante toda la vigencia del mismo.

Los plazos para los ingresos de las deudas aplazadas finalizan el 31 de diciembre de 2020.

Los plazos fijados en este apartado, podrán ser ampliados mediante Resolución de Presidencia en los términos que permita la normativa.

ANEXO A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

2	2	0,207%	277,48	917,28
---	---	---------------	--------	--------

9. Locales Comerciales excepto alimentación (incluidas las entidades financieras)

3	4,25	0,207%	277,48	1.640,60
---	------	---------------	--------	----------

30. Casino
34. Sala de fiestas
43. Restaurante
44. Cafetería Bar
42. Residencia

4	1	0,207%	277,48	1.640,60
---	---	---------------	--------	----------

41. Hotel

5	1	0,207%	277,48	3.417,78
---	---	---------------	--------	----------

10. Locales industriales
12. Nave industrial
13. Almacén industrial
14. Vestuarios-comedor
93. Laboratorio

6	1	0,160%	128,61	1.155,94
---	---	---------------	--------	----------

3. Viviendas con actividad económica
17. Oficinas
45. Pensión/hostal/albergue
102. Locales de reunión (txokos, locales ocio menores, cultos varios, asociaciones culturales...)

9	1	0,160%	218,04	917,28
---	---	---------------	--------	--------

21. Universidad
22. Instituto
23. Esc. Profesional
24. Escuela de EGB
25. Colegio academia
26. Guardería
31. Teatro
32. Cine
33. Auditorio
35. Plaza de toros
36. Estadios
37. Polideportivos
46. Sociedad